JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05045 31 03 001 **2021-00277**- 00
Proceso	Restitución de tenencia leasing
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Gloria María Hernández Giraldo
Decisión	Rechaza demanda y remite por falta de competencia
Interlocutorio	619

En el presente asunto, la competencia territorial está regida por el fuero real privativo dispuesto en el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso, debido a que el inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en el municipio de Turbo "Carrera 14 No 99-08".[1]

De ese modo, se precisa que la citada norma resulta aplicable en virtud del lugar de ubicación del bien objeto de leasing, pues la discusión aquí planteada versa sobre la devolución de la tenencia de ese fundo lo cual se enmarca en el fuero arriba mencionado, en cuanto establece que en "*los procesos (…) de restitución de tenencia (…) será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes*".

Resáltese que, en virtud del carácter privativo de la asignación, no resulta admisible la escogencia competencial

[1] Página 8 del archivo 0003Anexos del Exp. Digital.

que hizo la parte actora con fundamento en el domicilio del demandado por cuanto ese criterio general se torna inoperante en este tipo de controversias.

En consecuencia, **SE ORDENA LA REMISIÓN** del asunto al Juzgado Civil del Circuito de Turbo - Antioquia, por resultar competente según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Antioquia - Apartado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46686976872af9e74a2c4a8fa259d6b1f97040830a4852bb4c9ac9d3c67e4ea5

Documento generado en 22/09/2021 12:00:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica